

Nº Ref. Expte. 2011/1800

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA (CSIC) PARA EL USO Y TENENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS, A REALIZAR POR D. AIRAM RODRÍGUEZ MARTÍN Y SU EQUIPO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 13 de septiembre de 2011 y Nº de Registro de Entrada 944500, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. AIRAM RODRÍGUEZ MARTÍN, en calidad de estudiante de doctorado de la Estación Biológica de Doñana (CSIC), relativa a la autorización de uso y tenencia de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de uso y tenencia de especies protegidas, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

Con fecha 29 de septiembre de 2011 y nº de Registro de Entrada 1003789, el interesado presenta documentación adicional (los carnets de anillamiento de las dos personas que, dentro de su equipo, practicarán los anillamientos propiamente dichos).

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias la especie objeto de autorización para el estudio, se obtiene el cuadro de distribución insular y categoría de amenaza que ostenta del taxón.

Nombre científico	Distribución	CCEP	LESRPE y CEEA
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	H P G T C F L	Anexo VI	RPE

LESRPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, CEEA = Catálogo Español de Especies Amenazadas, CCEP = Catálogo Canario de Especies Protegidas de Canarias, RPE = Régimen de Protección Especial, H- El Hierro, P- La Palma, G- La Gomera, T- Tenerife, C- Gran Canaria, F- Fuerteventura, L- Lanzarote, ?- citas dudosas, + extinta)

Que se trata de una especie incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial cuya distribución tiene ámbito suprainisular, presente en todas las islas, por lo que

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 17/11/2011 09:01:08 Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt



corresponde a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza otorgar la autorización correspondiente.

Que el estudio y anillamiento de las especies incluidas en los listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en los catálogos de especies amenazadas tiene gran importancia para el seguimiento, evaluación, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión de las especies.

Consultado el libro "Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias" de la Academia Canaria de la Lengua, a cada una de las especies implicadas en esta solicitud le corresponde el siguiente nombre común oficial para el Gobierno de Canarias.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Calonectris diomedea</i>	Pardela cenicienta

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso y tenencia de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número, 46, de 23 de febrero de 2011), la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 17/11/2011 09:01:08 Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt



151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC número 97, de 1 de agosto de 2001).

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC número 210, de 25 de octubre de 2010), la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 212, de 27 de octubre de 2010), continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Visto el expediente administrativo, a propuesta del Director General de Protección de la Naturaleza de 27 de octubre de 2011,

## RESUELVO

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 17/11/2011 09:01:08 Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt

Resolución Nº: 781 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-11-2011



**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso y tenencia de especies protegidas a la Estación Biológica de Doñana (CSIC), a realizar por D. Airam Rodríguez Martín y su equipo, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

La especie objeto de la autorización es la que se relaciona, sin especificar el número de ejemplares a anillar, ya que se entiende que se anillarán el mayor número de ejemplares posibles.

*Calonectris diomedea borealis* pardela cenicienta

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Anillamiento científico y marcaje con GPS de pollos de pardela cenicienta a fin de investigar acerca de sus vuelos nocturnos, su choque con estructuras artificiales y qué tipo de luces son más perjudiciales para esta especie.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Los pollos de pardela se capturarán a mano en sus huras durante la noche.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

El ámbito de actuación para esta investigación son todos los municipios de la isla de Tenerife, y el plazo de vigencia solicitado es hasta el 30 de noviembre de 2011.

- Personal encargado de realizar la actividad:

Como anilladores:

D. Juan José Negro Balsameda con DNI 91764777-Y

D. Beneharo Rodríguez Martín con DNI 78614820- S

Como ayudantes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 17/11/2011 09:01:08 Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt



D. Airam Rodríguez Martín con DNI 78614821-Q  
D<sup>a</sup>. Manuela González Forero con DNI 75435694-H

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Las anillas a emplear podrán ser las metálicas suministradas por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, válidas tanto nacional como internacionalmente en los programas de anillamiento científico, sin impedimento o menoscabo de la utilización de otras de diferentes materiales y colores.
- En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la presente Resolución, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades, UTM con una aproximación de cinco cifras de las mismas, especies y número de ejemplares avistados o anillados en cada una de las localidades, fechas de estas observaciones y nombre del observador, y en la medida de lo posible cualquier otra incidencia de índole biológico, etológico y geográfico a destacar) a la Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Una vez realizado el anillamiento, las aves serán devueltas inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturadas.
- En todo momento se velará por la integridad de los pollos de parda y los adultos, evitando ocasionar daños en sus huras y en el entorno de la colonia de cría en general.
- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a la Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ Fecha: 17/11/2011 09:01:08 Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt



- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- En caso de accidente o muerte de algún ejemplar de los capturados o de las especies incluidas en los catálogos, este hecho deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad y habrán de acudir a los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de los Cabildos.


- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de esta autorización será causa de extinción de la misma.

- La presente autorización (anillamiento científico) estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer>).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>		
Firmado por:	GUACIMARA MEDINA PEREZ	Fecha: 17/11/2011 09:01:08
 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt		
Resolución Nº: 781 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-11-2011		



Por delegación Orden 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004)

Viceconsejera de Medio Ambiente  
Guacimara Medina Pérez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ

Fecha: 17/11/2011 09:01:08

Páginas: 7



0/YTmaRlvcB30E97UMJ+Fzc/2t32RXMSt

Resolución Nº: 781 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 17-11-2011